



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001
Plaza de la Constitución, 1
10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
www.valenciadealcantara.es

SECRETARIA
Tfnos.: 927 580326 -580344
Fax: 927 580349
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

SECRETARÍA

APERTURA DE LAS OFERTAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "ADAPTACIÓN Y REFORMA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, PARA SU LEGALIZACIÓN CON LA NORMATIVA VIGENTE" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, cuando son las diez horas y once minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciseis, se reunió el Órgano de Contratación para la adjudicación del contrato de obras de "Adaptación y reforma en Residencia de Ancianos San Pedro de Alcántara, para su legalización con la normativa vigente", mediante procedimiento negociado sin publicidad. Varios criterios de adjudicación, integrada por el Sr. Alcalde, Don Alberto Piris Guapo, asistido del Sr. Interventor, Don José Antonio Barrientos Paniagua, del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, Don Francisco Javier Fernández Tello y de la Sra. Administrativo de Secretaria, Doña María de los Angeles Asensio González, con el objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, para la concesión del presente expediente.

La Administrativo de Secretaria procede al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con la certificación de proposiciones, comunicando el número de proposiciones recibidas en forma y plazo, fuera de plazo, y el nombre de los licitadores. Las proposiciones presentadas son las siguientes:

- Número 1, suscrita por DON FRANCISCO HONRADO RAMOS, con domicilio en Plaza del Progreso, número 17, de Valencia de Alcántara, presentada el día 22 de noviembre de 2.016 con número de Registro de Entrada 4457.

- Número 2, suscrita por CONSTRUCCIONES COSTA MORATO, S.L., con domicilio en Avda. de Lisboa, número 17-1º C, de Valencia de Alcántara, presentada el día 22 de noviembre de 2016 con número de Registro de Entrada 4464.

- Número 3, suscrita por PACO LEAL, EMPRESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES, S.L.U., con domicilio en calle Rocamador número 56 de Valencia de Alcántara presentada el día 22 de noviembre de 2016 con número de Registro de Entrada 4470.

- Número 4, suscrita por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJO-SALOR, S.L., con domicilio en calle Duquesa de la Victoria, número 13-1º de Valencia de Alcántara presentada el día 22 de noviembre de 2016 con número de Registro de Entrada 4471.

.- Número 5, suscrita por UTE constituida por HARKITEKTURA PROYECTO Y OBRAS, S.L. y EDIFICACIONES RODRIGUEZ DE ALBURQUERQUE S.L.L. con domicilio en calle Hernán Cortés, número 7-2º Izq. de Valencia de Alcántara presentada el día 22 de octubre de 2016 con número de Registro de Entrada 4472.

.- Número 6, suscrita por TOMÁS MANUEL REFOLIO MARTÍNEZ., con domicilio en calle San Antonio número 30 de Valencia de Alcántara presentada el día 22 de octubre de 2016 con número de Registro de Entrada 4476, con el compromiso de constituir UTE con HIERROS Y ALUMINIOS HERMANDOS PIRIS, S.C.

.- Número 7, suscrita por HIERROS Y ALUMINIOS HERMANOS PIRIS, S.C., con domicilio en calle Cebrian, número 28 de San Vicente de Alcántara (Badajoz) presentada el día 22 de octubre de 2016 con número de Registro de Entrada 4477, con el compromiso de constituir UTE con DON TOMÁS MANUEL REFOLIO MARTÍNEZ.

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Sr. Alcalde la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa. Los sobres deberán contener de acuerdo con la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato la siguiente documentación:

“I) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General:

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias compulsadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

II) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de acuerdo con lo señalado en la cláusula 6 y 7 del presente pliego.

III) Declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo I de este Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

IV) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Domicilio.

Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

Nota.- De conformidad con el artículo 83 del TRLCSP, la acreditación de la aptitud del empresario en cuanto a la personalidad y capacidad de obras, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, podrán realizarse mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo deberá aportarse una declaración responsable del licitador en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, de conformidad con el artículo 146.3 del TRLCSP según **anexo IV.**"

El Sr. Alcalde acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe la Administrativo de Secretaria de la relación de documentos que figuran.

El Sr. Alcalde declara admitir las siguientes ofertas:

- La suscrita por CONSTRUCCIONES COSTA MORATO, S.L., con domicilio en Avda. de Lisboa, número 17-1º C, de Valencia de Alcántara, presentada el día 22 de noviembre de 2016 con número de Registro de Entrada 4464.

- La suscrita por PACO LEAL, EMPRESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES, S.L.U., con domicilio en calle Rocamador número 56 de Valencia de Alcántara presentada el día 22 de noviembre de 2016 con número de Registro de Entrada 4470.

- La suscrita por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INDUSTRIALES TAJOSALOR, S.L., con domicilio en calle Duquesa de la Victoria, número 13-1º de Valencia de Alcántara presentada el día 22 de noviembre de 2016 con número de Registro de Entrada 4471.

.- La suscrita por UTE constituida por HARKITECTURA PROYECTO Y OBRAS, S.L. y EDIFICACIONES RODRIGUEZ DE ALBURQUERQUE S.L.L. con domicilio en calle Hernán Cortés, número 7-2º Izq. de Valencia de Alcántara presentada el día 22 de octubre de 2016 con número de Registro de Entrada 4472.

Una vez comprobada la documentación obrante en los SOBRES A, y observados por el Órgano de Contratación defectos en la documentación presentada, acuerda por unanimidad de sus asistentes conceder un plazo de tres días naturales (fecha tope presentación día 28 de noviembre de 2016, a las 10,30 horas ya que el sábado y domingo está cerrada el Ayuntamiento) para que los licitadores los subsanen según lo dispuesto en el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente licitación, no procediendo en este acto a la apertura de los SOBRES B.

.- La empresa FRANCISCO HONRADO RAMOS, deberá subsanar los siguientes defectos:

1.- Subsanación de solvencia económica y financiera, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (cláusula 6 del pliego):

1.- Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, la declaración se fundamentará en los datos que figuren en sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos por importe igual o superior a 181.865,94 Euros (Presupuesto de licitación IVA excluido).

2.- Mediante declaración del patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Patrimonio neto o ratio mínimo entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, con valor

mínimo por importe igual o superior a 181.865,94 Euros (Presupuesto de licitación IVA excluido).

2.- Subsanación de solvencia técnica o profesional, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (clausula 6 del pliego):

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, 2 obras de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

2.- Título académico y profesional del responsable o responsables de las obras. Se exige el título de Arquitecto o Arquitecto Técnico, que ejercerá como personal a pié de obra como Jefe de Obra.

3.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (TC2).

4.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3.-Domicilio:

Deberá presentar escrito señalando un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

.- La empresa TOMÁS MANUEL REFOLIO MARTÍNEZ, deberá subsanar los siguientes defectos:

1.- Subsanación de solvencia económica y financiera, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (clausula 6 del pliego):

1.- Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil

acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, la declaración se fundamentará en los datos que figuren en sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos por importe igual o superior a 181.865,94 Euros (Presupuesto de licitación IVA excluido).

2.- Mediante declaración del patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Patrimonio neto o ratio mínimo entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, con valor mínimo por importe igual o superior a 181.865,94 Euros (Presupuesto de licitación IVA excluido).

2.- Subsanación de solvencia técnica o profesional, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (cláusula 6 del pliego):

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, 2 obras de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

2.- Título académico y profesional del responsable o responsables de las obras. Se exige el título de Arquitecto o Arquitecto Técnico, que ejercerá como personal a pie de obra como Jefe de Obra.

3.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (TC2).

4.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá.

para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

.- La empresa HIERROS Y ALUMINIOS HERMANOS PIRIS, S.C., deberá subsanar los siguientes defectos:

1.- Subsanación de solvencia económica y financiera, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (clausula 6 del pliego):

1.- Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, la declaración se fundamentará en los datos que figuren en sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos por importe igual o superior a 181.865,94 Euros (Presupuesto de licitación IVA excluido).

2.- Mediante declaración del patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Patrimonio neto o ratio mínimo entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, con valor mínimo por importe igual o superior a 181.865,94 Euros (Presupuesto de licitación IVA excluido).

2.- Subsanación de solvencia técnica o profesional, que se acreditará por alguno de los siguientes medios: (clausula 6 del pliego):

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de

buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, 2 obras de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

2.- Título académico y profesional del responsable o responsables de las obras. Se exige el título de Arquitecto o Arquitecto Técnico, que ejercerá como personal a pié de obra como Jefe de Obra.

3.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (TC2).

4.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Asimismo y según lo dispuesto en el art. 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de contratación acuerda comunicar verbalmente y mediante correo electrónico a los interesados los defectos subsanables encontrados en la documentación presentada, así como celebrar nueva sesión el día 28 de noviembre de 2.106, a las 11,00 horas para la apertura del sobre B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación, sirviendo como convocatoria la publicación del presente Acta en el Perfil del Contratante.

Y no siendo otro el objeto de la presente reunión, el Sr. Alcalde, ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las doce horas y cinco minutos del día de la fecha. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Administrativa de Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Sr. Alcalde y del Sr. Interventor Municipal; doy fe.

En Valencia de Alcántara, a 23 de noviembre de 2016.

